



LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 259  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE **ORDOÑEZ**

### DECRETO 021 /2020

ORDOÑEZ 11 de junio de 2020

**VISTOS:** La sanción realizada por el Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 782/2020, por medio de la cual se declara la emergencia pública, económica, financiera, administrativa y social.

#### Y CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas a este Departamento Ejecutivo de la Ley Orgánica Municipal 8102.

Atento a ello y en uso de sus atribuciones

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ORDOÑEZ DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlguese en todos sus términos la Ordenanza N°782/2020 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha ocho de junio de dos mil veinte.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto es refrendado por el secretario de gobierno Dra. Marilina Giorgetti.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FDO: PABLO L. DE GUEVARA (INTENDENTE MUNICIPAL), MARILINA GIORGETTI (SECRETARIA DE GOBIERNO)

1 día - N° 283661 - s/c - 09/11/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 782/2020

### EMERGENCIA PUBLICA

#### FUNDAMENTOS

Señores Concejales

Conforme a las competencias asignadas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica Municipal la declaración de emergencia pública que se propone en la presente Ordenanza se encuentra plenamente justificada.

Que nuestro Municipio atraviesa una grave situación de crisis económica, financiera y administrativa; a corolario es necesario adoptar medidas urgentes que nos permitan hacerle frente a la crisis que estamos atravesando. Como así también, la adhesión a ley Nacional n° 27.541 de Solidaridad y Reactivación Productiva, que declara la emergencia económica, social, administrativa del estado Nacional.

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE ORDOÑEZ

Decreto N° 21/2020.....	Pag 1
Ordenanza N° 782/2020.....	Pag 1

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Decreto N° 08/2020.....	Pag 7
Decreto N° 18/2020.....	Pag 7
Decreto N° 19/2020.....	Pag 7
Ordenanza N° 796/2020.....	Pag 7
Ordenanza N° 797/2020.....	Pag 8
Ordenanza N° 798/2020.....	Pag 8

#### MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Ordenanza N° 1418/2020.....	Pag 8
Ordenanza N° 1419/2020.....	Pag 9
Ordenanza N° 1420/2020.....	Pag 9
Ordenanza N° 1421/2020.....	Pag 10
Decreto N° 150/2020.....	Pag 10
Decreto N° 151/2020.....	Pag 11
Decreto N° 152/2020.....	Pag 11
Decreto N° 153/2020.....	Pag 11
Decreto N° 177/2020.....	Pag 11
Decreto N° 174/2020.....	Pag 12
Decreto N° 176/2020.....	Pag 12
Decreto N° 178/2020.....	Pag 12
Decreto N° 172/2020.....	Pag 12

La situación económica grave que vive el país, la caída de la actividad económica en toda la Argentina, que se venía produciendo desde hace mas de 18 meses, a lo que se vino agregar la Pandemia declarada a nivel mundial por efecto del virus Covid 19, que genero una parálisis económica de escala mundial, todo lo cual, arroja un panorama alarmante y que en gran medida va a impactar, también, a nuestra localidad.

Por ello, el Municipio se debe preparar para hacer frente a esta situación, que con la decisión adoptada el 20 de marzo pasado de parte del Poder Ejecutivo Nacional de declarar la emergencia sanitaria en todo el país, y el aislamiento social obligatorio, por Decreto n° 260/2020, vino a paralizar aun más la economía nacional. Que frente a ese panorama se debe adoptar las medidas legislativas municipales idóneas para actuar en la emergencia y permitir que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda contar con las herramientas legales que lo habiliten a establecer la reestructuración del gasto municipal, para hacer frente a los requerimientos de la emergencia, en lo administrativo, económico financiero y sanitario. Disponiendo de las medidas necesarias, razonables e idóneas para enfrentar la emergencia, que incluso la realidad actual reconoce ya un mermar en la recaudación tributaria municipal, y una reducción en la coparticipación que se recibe del orden Provincial y Federal. La reestructuración de la prestación de los servicios esenciales a cargo de la Municipalidad y la ejecución de las obras necesarias, requiere de dotar al Departamento Ejecutivo de la capacidad legal de poder renegociar contratos, proponer, concluir

acuerdos, establecer medidas y plazos para cancelaciones de las deudas adquiridas por la administración anterior.

Que en razón de todo ello, se hace necesario que el Municipio de Ordoñez declare la EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA y ADMINISTRATIVA, en ejercicio pleno de su autonomía municipal, con el objetivo de generar acciones que tengan por finalidad:

- a) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.
- b) Disponer la renegociación, suspensión, modificación o rescisión de la totalidad de contratos, convenios y/o acuerdos vigentes a la fecha.
- c) Focalizar la inversión de los recursos en las acciones que sean necesarias para atender la Emergencia Sanitaria.
- d) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica.
- e) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes.
- f) Fortalecer las políticas sociales para asegurar la contención de los sectores más vulnerables de la sociedad.

La emergencia se constituye tras la declaración de tal situación por parte de los Concejales en uso de sus facultades, al advertir que -una situación originada en cuestiones físicas, económicas y sociales- requiere de medidas anómalas para ser conjurada.

La regulación de emergencia a implementarse mediante el presente proyecto, reúne los cuatro (4) requisitos que debe llenar una ley de emergencia para que su sanción esté justificada son los siguientes:

1. Que exista una situación de emergencia que imponga al Estado el deber de amparar los intereses vitales de la comunidad.
2. Que la ley tenga una finalidad legítima, la de proteger los intereses generales de la sociedad y no a determinados individuos.
3. Que la moratoria sea razonable, acordando un alivio justificado por las circunstancias,
4. Que su duración sea temporal y limitada al plazo indispensable para que puedan conjurarse y desaparecer las causas que hicieron necesaria la moratoria.

En el marco de lo expuesto, y en ejercicio del control de legalidad de los actos del Municipio, este DEM no encuentra objeciones jurídicas para impetrar la presente Ordenanza de emergencia pública, sustentada en causas de pública notoriedad, por lo que se estima que no solo existen los requisitos exigidos sino que además coadyuvan razones de oportunidad y conveniente para su aprobación.

Por todo lo expuesto, y en caso de contar con la aprobación de éste Cuerpo correspondería su sanción.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ORDOÑEZ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 782/2020**

## **TITULO I**

### **DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y SOCIAL**

#### **Artículo 1°:** De la emergencia

DECLARESE, por el término de dos (2) año a computarse desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la emergencia económica, financiera, administrativa y social de la Municipalidad de Ordoñez, con los alcances y condiciones establecidos en la presente Ordenanza y su reglamentación.

#### **Artículo 2°:** Ámbito de aplicación

DETERMINESE que las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación en forma exclusiva, a las relaciones de Derecho Público que la Municipalidad de Ordoñez tiene o ha tenido con personas jurídicas y personas humanas, por vinculación contractual de fecha anterior al 13 de Diciembre de 2019.

#### **Artículo 3°:** Sector Público Municipal

ENTIÉNDESE por sector público municipal al que hace referencia la declaración de emergencia establecida en el artículo anterior, a toda la administración centralizada, desconcentrada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, y las entidades o sociedades en las que el Estado Municipal o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o el poder de decisión.

#### **Artículo 4°:** Objetivos de la Declaración

SON objetivos y fines de la declaración de emergencia dispuesta por esta Ordenanza los siguientes:

- a) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.
- b) Disponer la renegociación, suspensión, modificación o rescisión de la totalidad de contratos, convenios y/o acuerdos vigentes a la fecha.
- c) Focalizar la inversión de los recursos en las acciones que sean necesarias para atender la Emergencia Sanitaria.
- d) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica.
- e) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes.
- f) Fortalecer las políticas sociales para asegurar la contención de los sectores más vulnerables de la sociedad.

#### **Artículo 5°:** Adhesión a ley 27.541

ADHIERASE la Municipalidad de Ordoñez a la ley 27.541, con los alcances y condiciones establecidos en la presente Ordenanza y su reglamentación.

Quedando facultado el Departamento Ejecutivo vía reglamentaria a dictar las resoluciones pertinentes para proceder, a la debida adecuación de las previsiones correspondientes de la ley 27.541 a las necesidades de esta municipalidad.

**Artículo 6°:** Adhesión a ley 25.973

ADHIERASE la Municipalidad de Ordoñez a la Ley Nacional N°25.973, y en consecuencia declárese recursos esenciales para el cumplimiento de las funciones esenciales del Municipio, conforme la emergencia declarada por la presente Ordenanza, y en razón de que los recursos presupuestarios del estado municipal conforman una universalidad pública destinada a afrontar los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones esenciales del Municipio, lo que constituye un bien de interés general que debe ser protegido por la presente, que los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público Municipal, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancadas, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Municipal, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Lo dispuesto en este Artículo es de aplicación para cualquier clase de cuenta o registro a nombre de la Municipalidad de Ordoñez o de cualquiera de sus Organismos o dependencias, del Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, la Administración Pública centralizada descentralizada, y Entidades Autárquicas.

Todo funcionario público que en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Tribunal actuante la imposibilidad de mantener vigente la medida en virtud de lo que se dispone en esta Ordenanza.

En aquellas causas judiciales donde el Tribunal, al momento de la entrada en vigencia de la presente, hubiere ordenado la traba de medidas comprendidas en las disposiciones precedentes, y los recursos afectados hubiesen sido transferidos a cuentas judiciales, los representantes de la Municipalidad que actúen en la causa respectiva, solicitarán la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen.

**TITULO 2**

**DEL REORDENAMIENTO ECONÓMICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO**

**Artículo 7 °:** Reordenamiento de la deuda

DISPONGASE, el reordenamiento, reestructuración, reperfilamiento, diferimiento y regularización de los compromisos y obligaciones dinerarias existentes al día 10 de diciembre de 2019, que tenga la Municipalidad con personas jurídicas y personas humanas a los fines de adecuarlas a las reales posibilidades económicas y financieras del Municipio existentes a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza y conforme los parámetros y condiciones establecidos en esta.

**Artículo 8°:** Reestructuración económica - administrativa

FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para adoptar las acciones administrativas que resulten necesarias, tendientes a la pronta recuperación y solvencia en la administración de los recursos municipales, y readecuar los procedimientos administrativos a fin de dotar de eficiencia a la gestión municipal, para generar niveles crecientes de eficacia en la gestión, con el objetivo de superar las causas que motivan la declaración de emergencia municipal.

**Artículo 9°:** Estrategias y cursos de acción administrativas

EL Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los parámetros y objetivos de la presente ordenanza, considere, y en su caso, disponga ejecutar, entre otras, las siguientes estrategias y cursos de acción:

- 1) Fomentar en todos los ámbitos del Gobierno Municipal la elaboración de proyectos de innovación y el establecimiento de acciones participativas y colaborativas, junto con Organizaciones y Entidades de la Sociedad Civil, que posibiliten reducir costos y gastos públicos, como la generación de mayores ingresos y mejoras en la asignación de los recursos municipales;
- 2) Disponer la desafectación de bienes inmuebles, muebles y vehículos municipales que no estén destinados a funciones esenciales, y que puedan ser enajenados para obtener recursos;
- 3) Efectuar contratación directa de bienes o servicios en los casos en que las ofertas presentadas en concursos o licitaciones fueran ostensiblemente superiores a los precios de plaza, y en su caso declarar desierto los procesos de contratación; Fuera de los supuestos de contratación directa previstos en la Ordenanza n°773/2019 Ordenanza General de Presupuesto;
- 4) Disponer medidas de racionalización del gasto público, que permita el redireccionamiento de los recursos municipales a los gastos prioritarios y necesarios para superar la situación que provoca la declaración de emergencia;
- 5) Revisar y mejorar los sistemas de contratación y adquisiciones para favorecer una mayor eficiencia en los procesos, con efectiva concurrencia y real competencia de proveedores para disminuir precios y asegurar calidad de los bienes y servicios, estableciendo la apertura de la información a la Comunidad;
- 6) Implementar iniciativas, procedimientos y acciones que posibiliten mejorar los sistemas de recaudación y las normas que lo regulan;
- 7) Racionalizar las estructuras y modalidades de gestión de los Organismos y los Programas de Gestión, de forma de maximizar la valoración y aprovechamiento del Capital Humano, reasignar los recursos humanos a funciones de mayor producción, liberar aquellas posiciones que no fueran críticas para las funciones principales, y suprimir o congelar los cargos vacantes, cuando ello fuera conveniente según las necesidades del servicio;
- 8) Evaluar la factibilidad técnica y económica, y disponer la posible reorganización y reestructuración de servicios municipales, asegurando las condiciones de accesibilidad, economía, eficiencia y calidad de los servicios a brindarse a la comunidad;

**Artículo 10°:** Renegociación de contratos

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos, convenios y/o

acuerdos de cualquier naturaleza que fueren, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución, a los fines de adecuarlos a las reales posibilidades económicas y financieras del Municipio existentes a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo podrá renegociar, suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, a cuyo efecto se considerará que ha quedado configurada la causal de fuerza mayor.

La rescisión, resolución ó rescate no será declarado si -previo acuerdo de partes- el contrato pudiera continuar con sustento en el sacrificio compartido entre ellas que posibilite el desenvolvimiento de las prestaciones pendientes de acuerdo con la disponibilidad de fondos del contratante público y la atención de la deuda en mora mediante quitas, esperas, pago en títulos o letras de cancelación.

En todos los supuestos, el co-contratante de la administración deberá renunciar -en forma irrevocable- a percibir gastos improductivos, mayores gastos generales -directos o indirectos- u otra compensación derivada de la reducción del ritmo o la paralización total o parcial de la obra o prestación.

En caso de rescisión, resolución ó rescate no deberá reconocerse al co-contratante, compensación alguna en concepto de lucro cesante.

#### **Artículo 11°:** Órgano de gestión interna

FACULTASE al Departamento Ejecutivo a crear una Dirección de Gestión y de Control Interno, con el objetivo de examinar y dictaminar sobre las actividades financieras y administrativas internas del Municipio, siendo sus funciones las que por vía reglamentaria se determine.

### **TITULO III.**

#### **DEL REGIMEN DE CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL MUNICIPIO**

##### **CAPITULO 1**

#### **DE LOS CREDITOS INCLUIDOS –CONDICIONES**

#### **Artículo 12°:** Consolidación de deuda

CONSOLÍDANSE todas las obligaciones municipales vencidas o de causa o título anterior al 10 de diciembre de 2019, que correspondan a los alcances previstos en los Artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza y consistan en el pago de sumas de dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Cuando mediere o hubiese mediado controversia planteada Judicial o Administrativamente conforme a las normas vigentes, acerca de los hechos o del derecho aplicable.
- 2) Cuando el crédito o derecho, reclamado o susceptible de ser reclamado Judicial o Administrativamente, haya sido alcanzado por suspensiones dispuestas por Ordenanzas sancionadas con fundamento en el ejercicio de potestades constitucionales de emergencia del Municipio y su atención no haya sido dispuesta o instrumentada por otros medios.

3) Cuando el crédito sea o haya sido reconocido por resolución Judicial "no firme", aunque no hubiere existido controversia o ésta cesare o hubiese cesado por un Acto Administrativo firme o una transacción.

4) Cuando se trate de obligaciones accesorias o consolidadas. La consolidación también alcanza a los honorarios de los profesionales que hubieren representado o asistido a las partes en el juicio o en las actuaciones administrativas correspondientes y a los peritos en su caso, siempre que surjan de obligaciones consolidadas.

5) Cuando el Municipio reconozca o hubiera reconocido el crédito y en consecuencia propusiere una transacción en los términos del inciso "1" de este artículo.

6) Cuando se trate de deudas originadas en obligaciones del Municipio, cuya situación no encuadre en las condiciones previstas en los incisos precedentes y cuya afectación al presente régimen no comprometiera la regularidad, seguridad y eficacia de la prestación de un Servicio Público, o el desenvolvimiento de actividades esenciales del Municipio.

Las obligaciones mencionadas en los incisos precedentes quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede Administrativa o Judicial.

#### **Artículo 13°:** Pago de deudas con Sentencia

DISPÓNESE que las resoluciones y pronunciamientos judiciales en contra de la Municipalidad de Ordoñez, que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en la previsiones anuales de la Ordenanza General de Presupuesto Municipal, en los porcentajes que a tal fin se establezcan anualmente.

#### **Artículo 14°:** Partida insuficiente

ESTABLÉCESE para el supuesto en que el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero en el cual la condena judicial recayera, carezca de crédito suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal previsionará su inclusión en los ejercicios siguientes, a los fines de adecuarlos a las reales posibilidades económicas y financieras del Municipio, a cuyo fin la Secretaría de Economía deberá, tomar conocimiento fehaciente de la condena antes del día treinta (30) de Junio del año correspondiente al envío del Proyecto de Ordenanza General de Presupuesto.

#### **Artículo 15°:** Previsión Presupuestaria límites

EL importe de los recursos que anualmente se dispusieran en el Presupuesto Municipal para atender las deudas referidas en los Arts. 12º y 13º de la presente Ordenanza, no podrá superar el cinco por ciento (5%) del total del monto de recursos conferidos a la Administración Municipal para la gestión anual, durante la vigencia de la presente Ordenanza de emergencia.

Los recursos dispuestos en el Presupuesto se afectarán al cumplimiento de los pagos respectivos, hasta agotar la partida previsionada a tal fin, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en los siguientes ejercicios fiscales. –

**Artículo 16°:** Cesión de acreencias consolidadas pago honorarios

EL acreedor cuyo crédito quede sometido al régimen de la presente Ordenanza, podrá liberarse de sus deudas con los profesionales que lo hubieran representado o asistido a las partes en el juicio o en las actuaciones administrativas correspondientes y respecto a los peritos en su caso, mediante cesión por su valor nominal de los derechos emergentes de esta Ordenanza, hasta el monto del crédito profesional fijado judicialmente, respetando en su caso, la proporción de lo percibido en títulos y/o en efectivo.

**Artículo 17°:** Alcance de los acuerdos

ESTABLECESE que los Actos Administrativos firmes, los Acuerdos y transacciones que reconozcan la existencia de las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta en los Artículos anteriores, tendrán carácter meramente declarativo, limitándose al reconocimiento del derecho que se pretenda, siendo la única vía para su cumplimiento el procedimiento establecido en la presente norma y su reglamentación.

## CAPÍTULO 2

### CRÉDITOS EXCLUÍDOS DE LA CONSOLIDACION

**Artículo 18°:** Determinación de los Créditos Excluidos

QUEDAN excluidos del régimen de consolidación de deudas dispuesto por la presente Ordenanza, los siguientes supuestos:

- 1) Los créditos provenientes de adquisiciones, contratos o prestaciones de servicios o de obras con cumplimiento efectivo y condiciones de regularidad, y no se hallaren cuestionados administrativa o judicialmente por la Administración Municipal. Previamente determinado por acto fundado emanado de la Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.
- 2) Los créditos provenientes de expropiaciones llevadas a cabo por el municipio.
- 3) Los créditos de naturaleza alimentaria.
- 4) Los créditos derivados de indemnizaciones que correspondan al deudor por daño moral y/o por daño material derivado de lesiones a su integridad psicofísica.
- 5) Las deudas de naturaleza previsional.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, podrá disponer la exclusión de otras obligaciones cuando mediaren circunstancias de excepción vinculadas a desamparo, indigencia o créditos comprendidos en situaciones de naturaleza similar, o cuando lo estimare oportuno, conveniente, necesario conforme el interés general comprometido para la Comunidad. La exclusión deberá disponerse por acto fundado por la Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO 3

### PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE DEUDAS CONSOLIDADAS

**Artículo 19°:** Procedimiento de la consolidación

PARA solicitar el pago de las deudas que se consolidan, los titulares de los derechos que hayan sido expresamente reconocidos deberán presentar la liquidación judicial aprobada y firme de sus acreencias, o la liquidación administrativa definitiva que cuente con la previa conformidad del Tribunal de Cuentas Municipal y del Departamento Ejecutivo, expresadas en moneda de curso legal vigente al 10 de Diciembre de 2019, en la forma y condiciones que determine la presente Ordenanza y su reglamentación.

**Artículo 20°:** Tasa de interés

A partir de la consolidación operada de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las obligaciones consolidadas devengarán un interés equivalente a la tasa promedio de la caja de ahorro común que fije el Banco de la Provincia de Córdoba, capitalizable mensualmente.

En ningún caso se admitirá la actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuera su causa, este o no en mora el deudor.

**Artículo 21°:** Tipos de Títulos - Opción del Acreedor.

ALTERNATIVAMENTE a la forma de pago prevista, los acreedores podrán optar por suscribir a la par, por el importe total o parcial de su crédito en moneda nacional, los Títulos de Consolidación Municipal cuya emisión se autoriza por la presente Ordenanza. Ante el ejercicio de esta opción, el Municipio podrá cancelar las obligaciones que se adecuen a lo dispuesto en la presente Ordenanza, mediante la entrega de Títulos de Consolidación Municipal.

## CAPÍTULO 4

### DE LOS TITULOS DE CONSOLIDACION DE DEUDA DEL MUNICIPIO

**Artículo 22°:** Emisión de títulos de consolidación

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer la emisión de distintas clases de Títulos de Consolidación Municipal, estableciendo condiciones particulares para cada tipo, y la emisión de una o más series de cada clase; hasta la suma necesaria para afrontar las solicitudes de suscripción que reciba para cancelar las obligaciones consolidadas, fijando el tipo de interés que no podrá ser superior a una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Como alternativas para el acreedor que tomará la opción de cobrar a través de los Títulos de Consolidación Municipal, las diversas clases a emitirse tendrán distintos plazos de amortización y vencimiento, previéndose como plazo máximo de cancelación el 01 de diciembre del año 2023.

**Artículo 23°:** Plazo- Amortización - Transferencia -

LAS clases de Títulos de Consolidación que se autorizan a emitir en la presente Ordenanza, podrán ser concretadas en distintas series y con diferentes vencimientos, conforme lo establezca la reglamentación, previéndose un máximo de hasta tres (3) años de plazo de la emisión.

Los Títulos podrán emitirse registralmente o mediante la impresión de las láminas respectivas en las condiciones que determine la reglamentación.



Deberá identificarse y registrarse al titular original del crédito, pero serán transferibles libremente. Podrán emitirse nominativamente, pero circularán al portador.

**Artículo 24°:** Rescate

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, podrá ejercer la facultad de rescatar los títulos de consolidación, en forma anticipada a su vencimiento, manteniendo las prioridades que determine la reglamentación de la presente Ordenanza.

**Artículo 25°:** Cancelación de deudas con el Municipio

ESTABLECESE que los suscriptores originales, o los tenedores de títulos de consolidación podrán utilizar sus títulos a la par, para cancelar total o parcialmente obligaciones o compromisos con la Municipalidad de Ordoñez.

**CAPITULO 5**

**DEL PROGRAMA DE RECUPERO DE DEUDA TRIBUTARIA**

**Artículo 26°:** IMPLEMENTESE, durante el periodo de vigencia de la presente ordenanza, el PROGRAMA DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, con una reducción hasta el setenta por ciento (70%) de los importes por intereses moratorios y punitivos que pesen sobre el capital adeudados por contribuyentes de tributos municipales, que se acojan al régimen previsto en esta Ordenanza. El Departamento Ejecutivo vía reglamentaria establece las condiciones, requisitos y plazos del plan de pago para hacer operativo el Programa de Regularización dispuesto en este artículo.

**TITULO IV**

**DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 27°:** Adecuación ley 25.973

DISPONGASE, que conforme la adhesión efectuada en el artículo 6 de la presente Ordenanza a la ley 25.973, en aquellos procesos judiciales que se hallaran en trámite, aún con sentencia firme, en los cuales resultaren parte demandada la Municipalidad de Ordoñez, en los cuales se reclamaren sumas de dinero o cuya condena podría consistir en el pago de determinada suma; como también respecto a las nuevas demandas a interponerse; la parte actora, sus letrados y profesionales, así como los peritos, deberán observar lo prescripto en la presente Ordenanza y normas concordantes.

**Artículo 28°:** Prioridad del gasto

FACULTASÉ al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar prioridades y autorizaciones en el uso del gasto de acuerdo a la emergencia declarada por la presente Ordenanza.

**Artículo 29°:** Reasignación de fondos.

A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo queda facultado a:

- 1) Disponer de todos los fondos existentes en la totalidad de las Cuentas Bancarias del Municipio, para financiar los programas de las áreas mencionadas en el artículo precedente, durante el plazo de vigencia de la presente ordenanza.
- 2) Realizar las correspondientes compensaciones de partidas del Presupuesto vigente para el objetivo previsto en la presente Ordenanza.

**Artículo 30°:** Suspensión de otras normas. Interpretación

SUSPENDASE durante el término de vigencia de la emergencia dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza. En todos los casos de interpretación de la normativa, deberá estarse en favor por la vigencia y validez de esta ordenanza.-

**Artículo 31°:** Reglamentación

EL Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar todos y cada uno de los artículos de la presente ordenanza, como así también para establecer los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines .-

**Artículo 32°:** Prorroga

Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de vigencia de la emergencia declarada por la presente Ordenanza por un (1) año más, a través de Decreto debidamente fundado, o en su caso, darla por concluida a la declaración antes de la finalización del plazo de vigencia, cuando las declaraciones de la Administración Municipal lo permitan.

La conclusión anticipada de la emergencia económica, financiera y administrativa de la Municipalidad de Ordoñez o el vencimiento del plazo de su vigencia, no obstará a la validez y vigencia de las obligaciones contraídas y los derechos adquiridos por sus efectos, ni las atribuciones y competencias públicas oportunamente ejercidas en su consecuencia.

**Artículo 33°:** Orden público

La presente ordenanza es de orden público y ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

**Artículo 34°:** De forma.-

FDO: JORGELINA M.B CITTADINI (PRESIDENTE HCD-HPC - MUNICIPALIDAD DE ORDOÑEZ), MARÍA SOLEDAD HERRERA (SECRETARIA HCD) MUNICIPALIDAD DE ORDOÑEZ.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE LA MUNICIPALIDAD DE ORDOÑEZ A LOS 08 DÍAS, DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.

## MUNICIPALIDAD DE **SANTA EUFEMIA**

### DECRETO N° 08/2020

Santa Eufemia, 27 de enero de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:...

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

**Artículo 1°:** PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2020, que propone becarario para UNVM, en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo 2°:** DESE a dicha Ordenanza el N° 796/2020.-

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: Henri Juan Bosco, Secretario de Gobierno; Gerardo Mario Allende, Intendente Municipal

1 día - N° 282737 - s/c - 09/11/2020 - BOE

### DECRETO N° 18/2020

Santa Eufemia, 05 de Mayo de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

**Artículo 1°:** PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 04 de Mayo de 2.020, que ratifica lo dispuesto por el D.E.M. mediante los Decretos N° 13/2020 (Emergencia Sanitaria COVID-19), N° 14/2020 (Adhesión al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio), N° 15/2020 (Creación del Consejo de Seguimiento COVID-19) y N° 16/2020 (Eximición Tasa de Comercio, Industria y ampliación del listado de excepcional), en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo 2°:** DESE a dicha Ordenanza el N° 797/2020.-

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: Henri Juan Bosco, Secretario de Gobierno; Gerardo Mario Allende, Intendente Municipal

1 día - N° 282750 - s/c - 09/11/2020 - BOE

### DECRETO N°19/2020

Santa Eufemia, 05 de Mayo de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:...

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

**Artículo 1°:** PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 04 de Mayo de 2.020, que ratifica lo dispuesto por el D.E.M. con referencia a la emergencia pública de carácter Sanitario COVID-19, en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo 2°:** DESE a dicha Ordenanza el N° 798/2020.-

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: Henri Juan Bosco, Secretario de Gobierno; Gerardo Mario Allende, Intendente Municipal.

1 día - N° 282764 - s/c - 09/11/2020 - BOE

### Ordenanza N° 796/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:...

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Proponer como TITULAR de la BECA otorgada por la UNVM para el Ciclo Lectivo 2020 a la alumna de la localidad de SANTA EUFEMIA cuyos datos personales se detallan a continuación como así también se anexa el Informe Socioeconómico correspondiente:

Apellido y Nombre: DELFINO FEDERICA

Documento de Identidad N°: 33.222.076

Carrera: Lic. en Composición Musical con Orientación en Música Popular

Instituto: Universidad Nacional de Villa María

Tipo de Beca: BECA COMPLETA

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Fdo.: Beatriz A. Poli, Presidenta HCD; Juan C. Pizarro, Secretario HCD  
Decreto promulgatorio N° 08/2020.-

1 día - N° 282734 - s/c - 09/11/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 797 /2020

VISTO Y CONSIDERANDO:...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 797 /2020**

**ART.1.-** RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante los Decretos N° 13/2020 (Emergencia Sanitaria COVID-19), N° 14/2020 (Adhesión al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio), N° 15/2020 (Creación del Consejo de Seguimiento COVID-19) y N° 16/2020 (Eximición Tasa Comercio Industria y ampliación del listado de excepciones) que como Anexo son parte integrante de la presente ordenanza.

**ART.2.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA, SALA DE SESIONES, 04 de Mayo de 2.020.-

Fdo.: Beatriz A. Poli, Presidenta HCD; Juan C. Pizarro, Secretario HCD  
Decreto Promulgatorio N° 18/2020

1 día - N° 282746 - s/c - 09/11/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 798 /2020

VISTO Y CONSIDERANDO:...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 798 /2020**

**ART.1.-** RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 17/2020 de fecha 30 de Abril de 2020 con todos sus Anexos (I, II, III y IV), los que forman parte integrante del mismo, COMPROMETIENDOSE a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

**ART.2.-** ADECUASE la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

**ART. 3 .-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA, SALA DE SESIONES, 04 de Mayo de 2.020.-

Fdo.: Beatriz A. Poli, Presidenta HCD; Juan C. Pizarro Secretario HCD  
Decreto Promulgatorio N° 19/2020

1 día - N° 282761 - s/c - 09/11/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **LAS PERDICES**

### ORDENANZA N° 1418/2020

**VISTO** Decreto Presidencial N° 297/2020 de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Decreto Provincial, N° 201 adhesión al aislamiento social preventivo y obligatorio.

Decreto Municipal N° 044/2020, Emergencia Sanitaria.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que se hace necesario tomar medidas preventivas, participativas y sanitarias para preservar la salud de nuestra población.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes.

Que las presentes medidas se toman en el marco de la facultad prevista en la normativa vigente:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional.

Que la naturaleza excepcional de las situaciones planteadas hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las ordenanzas.

Que por razones expuestas anteriormente y de orden público y conforme las facultades conferidas por el Art. 186 Constitución de la Provincia de Córdoba, y art. 49 inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 se dicta la presente resolución;

Que las presentes medidas se toman en el marco de las atribuciones conferidas en el Art. 10 del DNU N° 297/2020 y las facultades previstas en la normativa vigente:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS PERDICES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA: 1418/20**

**Artículo 1°.-** RATIFICA. Sin reservas y en todo su contenido, la plena validez y vigencia de los Decretos promulgados por el Departamento Ejecutivo Municipal desde que se declaró el estado de Emergencia Sanitaria Nacional, por la Pandemia COVID-19. Siendo los decretos:



- Del día 23 de Julio de 2020, Decreto N° 126/2020 ADHERIR al Municipio de Las Perdices, en todos sus términos al DECNU-2020-605-APN-PTE del 18-07-2020, PRORROGANDO el distanciamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 02-08-2020 inclusive (Art. 2º) y RATIFICAR la plena vigencia de los Decretos Municipales 044/2020, 048/2020, 049/2020, 051/2020, 061/2020 y 086/2020, 97/2020, 105/2020 y 115/2020.
- Del día 19 de Agosto de 2020, Decreto N° 143/2020 ADHERIR al Municipio de Las Perdices, en todos sus términos al DECNU-2020-493-APN-PTE del 17-08-2020, PRORROGANDO el distanciamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 30-08-2020 inclusive (Art. 2º) y RATIFICAR la plena vigencia de los Decretos Municipales 044/2020, 048/2020, 049/2020, 051/2020, 061/2020 y 086/2020, 97/2020, 105/2020, 115/2020, 126/2020 y 132/2020.
- Del día 02 de Septiembre, Decreto N° 144/2020 ADHERIR al Municipio de Las Perdices, en todos sus términos al DECNU-2020-714-APN-PTE del 30-08-2020, PRORROGANDO el distanciamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 20-09-2020 inclusive (Art. 2º) y RATIFICAR la plena vigencia de los Decretos Municipales 044/2020, 048/2020, 049/2020, 051/2020, 061/2020 y 086/2020, 097/2020, 105/2020, 115/2020, 126/2020, 132/20 y 143/20.

**Artículo 2º:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada y Aprobada por Unanimidad en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices a los 17 días del mes de Septiembre de 2020, Constando la misma en Acta N° 1154.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 150/2020.  
De fecha: 18 de Septiembre de 2020.

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
- ANAHI CABRERA SECRETARIA

1 día - N° 283622 - s/c - 09/11/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 1419/2020

**VISTO** - Constitución de la Provincia de Córdoba.

- Ley Provincial N° 8102.
- LEY N° 20.337 Ley de Cooperativas.
- Resolución 7/2020 el Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

### Y CONSIDERANDO

Que conociendo de las tareas y esfuerzo de grupo de ciudadanos con las intenciones de conformar una Cooperativa de Trabajo en la localidad.

Que reconociendo la importancia y beneficios para el progreso laboral y de desarrollo social que implica la conformación de una Cooperativa de trabajo para nuestra localidad.

Que teniendo conocimiento que sus integrantes ya han cumplimentado con lo establecido en la Resolución 255/88, para todas las Cooperativas en formación que se configuren con la cantidad mínima de asociados según lo describe la Ley N° 20.337 de más de 10 asociados.

POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 1419/20

**Artículo 1º.-** RECONOZCASE la conformación y funcionamiento de hecho de la Cooperativa de Trabajo de Las Perdices Limitada, como así también a sus autoridades electas.

**Artículo 2º.-** DECLARESE de interés local las actividades que desarrolle la Cooperativa de Trabajo, solicitando el entero apoyo por parte de la comunidad a este emprendimiento social y especialmente al Departamento Ejecutivo Municipal, para que puedan alcanzar su inscripción definitiva.

**Artículo 3º.-** RECONOCER la prioridad de los integrantes de la Cooperativa de Trabajo para el ingreso a la planta permanente del municipio cuando se deba cubrir puestos vacantes en la organización municipal, como así también en la participación de concursos públicos que se realicen a tal fin.

**Artículo 4º:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada y Aprobada por Unanimidad en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices, a los 17 días del mes de Septiembre de 2020, Constando la misma en Acta 1154.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 151-2020.  
De fecha: 18 de Septiembre de 2020

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
- ANAHI CABRERA SECRETARIA

1 día - N° 283631 - s/c - 09/11/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 1420/2020

**VISTO** - Constitución de la Nación Argentina, Art. 14 bis.

- Constitución de la Provincia de Córdoba, Art 58.
- Ley Provincial N° 8102. Art. 30, Inc. 4).
- Ley Provincial N° 10362.

### Y CONSIDERANDO

Que ante la necesidad de dar solución al déficit habitacional que presenta la localidad.

Que ante la inminente posibilidad de acceder a programas de viviendas promovidos tanto por parte del Gobierno de la Provincia como por el Estado Nacional.

Que persiguiendo la finalidad de construir viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar.

Que con la única intención de proyectar programas habitacionales tendientes a la ejecución de viviendas sociales.

Que asumiendo el compromiso de proveer de la infraestructura necesaria para dotar los servicios esenciales a los inmuebles destinados a los fines habitacionales referidos.

POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 1420/20

**Artículo 1°.-** ADHIERASE al Municipio de la localidad de Las Perdices, la Ley Provincial N° 10.362, de los Loteos y Fraccionamientos Promovidos por el Estado.

**Artículo 2°.-** DECLARESE de interés Público y Social los proyectos de loteo, que se presenten por parte del Municipio de las Perdices, con el fin de cubrir el déficit habitacional local.

**Artículo 3°.-** RATIFICAR oportunamente, los Certificados de Factibilidad de Proyectos de urbanización y fraccionamiento de tierras promovidos por el Estado Municipal, otorgados por decreto del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 4°.-** RATIFICAR el compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo Municipal referido a las obras de infraestructura necesarias para dotar de los servicios esenciales a los inmuebles.

**Artículo 5°:** APRUÉBESE el proyecto de subdivisión del lote matrícula 216863 cuenta 3306-1914879/7 nomenclatura catastral 0304-1055 lote 189 A ubicado en calle Lavalle esquina bv. Gra. Roca de esta localidad.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada y Aprobada por Unanimidad en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices, a los 17 días del mes de Septiembre de 2020, Constando la misma en Acta 1154.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°152-2020.

De fecha: 18 de Septiembre de 2020.

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
- ANAHI CABRERA SECRETARIA

1 día - N° 283632 - s/c - 09/11/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 1421/2020

**VISTO:** El acta compromiso según Ordenanza N° 1177 de Setiembre del año 2015 firmado entre el Intendente Municipal y el Pbro. Andrés A. Marcos, en representación Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Las Perdices – Diócesis de Villa María  
Ordenanza N° 1271/2017 de fecha 14 de Junio.

### Y CONSIDERANDO:

Que existiendo todavía la necesidad de terminar con la reparación del templo local.

Que siendo necesario extender el plazo del cargo de la mencionada donación, para poder cumplir con la correspondiente venta y contribuir de esa forma con las tareas restantes.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1421/2020.**

**Art. 1°:** EXTIÉNDASE por el plazo de 3 años el cargo para la venta estipulado en la escritura donación a la Parroquia Nuestra Señora del

Rosario de Las Perdices – Diócesis de Villa María del inmueble inscripto a la matrícula 1.558.059 del Registro General de la Propiedad de Córdoba y que se designa como el LOTE 100, nomenclatura catastral provincial DEP 33, PED 06, PBLO 11, C 01, S 01, M025, P100, nomenclatura catastral municipal C:01 S.: 01 M.: 025 P.: 100, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1250 m2), ubicado en esquina Maipú y Mariano Moreno, lindando al Norte con calle Maipú, al Este con Calle Mariano Moreno, al Oeste con parcela 06 de propiedad de Federico Bernardo Mójica Mat 915076, y al Sur, con parcela 08 de propiedad de Mariano Matías Brinatti mat. 673497.

**Art.2°:** AUTORÍCESE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura correspondiente de dominio, corriendo la totalidad de los gastos que demande la trasferencia por cuenta exclusiva del donatario.-

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dada y aprobada por Unanimidad en sesión ordinaria, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices, a los 17 Días del mes de Septiembre de 2020 , constando en el Acta N° 1154.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°153-2020.

De fecha: 18 de Septiembre de 2020.

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
- ANAHI CABRERA SECRETARIA

1 día - N° 283633 - s/c - 09/11/2020 - BOE

## DECRETO N°150/2020

Las Perdices, 18 de Septiembre de 2020.

**VISTO:** Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1418/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1154.

### CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a poner en vigencia los decretos promulgados.

POR TODO ELLO:

### EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**ART. 1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1418/2020, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLAFÁÑE SECRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 283634 - s/c - 09/11/2020 - BOE

## DECRETO N°151/2020

Las Perdices, 18 de Septiembre de 2020.

**VISTO:** Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1419/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1154.

### CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a reconocer la conformación y funcionamiento de la Cooperativa de Trabajo de Las Perdices Limitada, como así también a sus autoridades electas.

POR TODO ELLO:

### EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**ART. 1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1419/2020, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLAFANE SECRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 283635 - s/c - 09/11/2020 - BOE

## DECRETO N°152/2020

Las Perdices, 18 de Septiembre de 2020.

**VISTO:** Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1420/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1154.

### CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Adherirse a la Ley Provincial N° 10.362, de los Loteos y Fraccionamientos Promovidos por el Estado.

POR TODO ELLO:

### EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**ART. 1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1420/2020, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 283636 - s/c - 09/11/2020 - BOE

## DECRETO N°153/2020

Las Perdices, 18 de Septiembre de 2020.

**VISTO:** Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1421/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1154.

### CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a extender por el plazo de 3 años el cargo para la venta estipulado en la escritura donación a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Las Perdices.

POR TODO ELLO:

### EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**ART. 1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1421/2020, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLAFANE SECRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 283637 - s/c - 09/11/2020 - BOE

## Decreto N° 177/2020

El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 28/10/2020 Dec. N° 177/2020, al Sr. Benjamin Alejandro Palacio y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años. Se describe como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle Güemes S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S.02 Mza 086 Parcela 115, Designación Oficial Lote 115 Mz 080, que mide y linda: Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice A y rumbo Nor Oeste hasta el vértice B se mide 12,50m (Lado A-B), colindando calle Güemes; desde el vértice B y con ángulo de 90° 00' hasta el vértice C se mide 50,00mts (Lado B-C), colindando con Resto Parcela 006 de Benjamin Alejandro Palacio, Dominio 29447 F° 42417 T° 170 Año 1981, Cta Numero 330619147995; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 12,50mts (Lado C-D), colindando con parcela 119 de Municipalidad de Las Perdices Matrícula Numero 1.109.389, Cuenta Numero 330641255360; desde el vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial A y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' mide 50,00 mts (Lado D-A) colindando con Parcela 009 de Jose Alberto Garavello y Teresa Yolanda Bongiovanni Matrícula Numero 546.123 con Cuenta Numero 330621966022; Parcela 010 de Doly Maine Pedernera, Matrícula Numero 421137, Cuenta Numero 330621966031; Parcela 011 de Victor Hugo Ferreyra, Matrícula Numero 1.241.138 Cuenta Numero 330621966049,

Parcela 012 de Municipalidad de Las Perdices F° 2352 T° 10 Año 1985, Cuenta Numero 330621966057, Parcela 013 de la Municipalidad de Las Perdices F° 2352 T° 10 Año 1985, Cuenta Numero 330621966065. Formando una Superficie de 625,00 mts<sup>2</sup>, afectando al Dominio D° 29447 F° 42417 T° 170 AÑO 1981 a nombre de Benjamin Alejandro Palacio. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330619147995 a nombre de Benjamin Alejandro Palacio. Publíquese.  
Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

1 día - N° 283256 - \$ 1874,35 - 09/11/2020 - BOE

## Decreto N° 174/2020

El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 28/10/2020 Dec. N° 174/2020, al Sr. ALARCON, ABEL NORBERTO y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años. Se describe como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Bv San Martín S/N, designado con motivo de la mensura como Lote 101, Manzana 57, y Designación Catastral Parcela 101, Manzana 046, que mide y linda: Partiendo del esquinero SudEste, Esquinero A y hacia el NorOeste hasta encontrar el punto B se miden 10.00 m., lindando con Boulevard San Martín; desde éste punto y con ángulo de 90° 00' hasta encontrar el punto C se miden 50.00 m., lindando con parcela 17, Lote 9 de Abel Norberto Alarcon, Matrícula N° 1.575.609; desde este punto y con ángulo de 90° 00' hasta encontrar el punto D se miden 10,00 m., lindando en parte con parcela 03, Lote B2 de Jesús López, Matrícula N° 912.227 y en parte con Parcela 030, Lote D2 de Oreste Massari Matrícula 1640535, Planilla N° 122.310; desde este punto y con ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto A y cerrando la figura con un ángulo de 90°00' se miden 50,00m., lindando con parcela 15, Lote 7 de Juana Ana Rivotta, Matrícula N° 465602. Superficie 500.00 m<sup>2</sup>. Que afecta coincidentemente y en su totalidad el inmueble inscripto a la matrícula 1.610.365, D° 15174 F° 20967 T° 84 Año 1988, que se encuentra empadronado en la Dirección de Rentas bajo el número 330617685191, designación oficial Mz 57 lote 8, comprendido entre los vértices A-B, B-C, C-D, Y D-A cuyo titular resulta el Sr. ALARCON, ABEL NORBERTO. Publíquese.  
Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

1 día - N° 283262 - \$ 1601,50 - 09/11/2020 - BOE

## Decreto N° 176/2020

El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 28/10/2020 Dec. N° 176/2020, al Sr. Alejandro Centeno y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años. Se describe como: : Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle Güemes S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S.02 Mza 085 Parcela 102, Designación Oficial Lote 102 Mz 079, que mide y linda: Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice C y rumbo Nor Oeste hasta el vértice D se mide 25,00m (Lado C-D), colindando calle

Gral. Güemes; desde el vértice D y con ángulo de 90° 00' hasta el vértice A se mide 50,00mts (Lado D-A), colindando con Parcela 06 de Edgar Victor Bendazzi, Matrícula Numero 595831 Cuenta Numero 330601877961; desde el vértice A con ángulo de 90° 00' hasta el vértice B se mide 25,00mtz (Lado A-B), colindando con parcela 15 de Rafael Segundo Garavello, Matrícula Numero 1433060, Cuenta Numero 330627464321; desde el vértice B con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial C y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' mide 50,00 mts (Lado B-C) colindando con Calle Entre Rios. Formando una Superficie de 1.250,00 mtz<sup>2</sup>, afectando al Dominio D° 38 F°51vta T° 1 AÑO 1906 a nombre de Alejandro Centeno. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330619147910 a nombre de Alejandro Centeno. Publíquese.  
Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

1 día - N° 283263 - \$ 1417,90 - 09/11/2020 - BOE

## Decreto N° 178/2020

El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 28/10/2020 Dec. N° 178/2020, al Sr. Alejandro Centeno y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años. Se describe como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle Güemes S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S.02 Mza 087 Parcela 102, Designación Oficial Lote 102 Mza 081, que mide y linda: Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice A y rumbo Nor Oeste hasta el vértice B se mide 25,00m (Lado A-B), colindando calle Güemes; desde el vértice B y con ángulo de 90° 00' hasta el vértice C se mide 50,00mts (Lado B-C), colindando con Parcela 006 de Hector Daniel Ibarra, Matrícula Numero 1.301.002, Cta Numero 330619148070; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 25,00mts (Lado C-D), colindando con parcela 015 de Gustavo Ariel Lanfranco y Luciana Valeria Lanfranco Matrícula Numero 438788, Cuenta Numero 330621966138; desde el vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial A y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' mide 50,00 mts (Lado D-A) colindando con Calle Santa Fe. Formando una Superficie de 1.250,00 mts<sup>2</sup>, afectando al Dominio D° 38 F° 51Vta, T° 1 AÑO 1906 a nombre de Alejandro Centeno. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330619148061 a nombre de Alejandro Centeno. Publíquese.  
Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

1 día - N° 283265 - \$ 1433,20 - 09/11/2020 - BOE

## Decreto N° 172/2020

El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 28/10/2020 Dec. N° 172/2020, al Sr. Francisco de Los Rios, Antonia de Los Rios de Valenzuela y Ana de Los Rios de Ferreyra y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años. Se describe como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle BV. ITALIA Y GRAL ROCA; Nomenclatura

Catastral C.01 S.01 Mza 004 Parcela 100, Designación Oficial Lote 100 Mz 004, que mide y linda: Parcela de seis lados que partiendo del vértice A y rumbo Sud Oeste hasta el vértice B se mide 25,00m (Lado A-B), colindando calle Gral Roca; desde el vértice B con ángulo de 90° 00' hasta el vértice C se mide 50,00mts (Lado B-C), colindando con Bv. Italia; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 50,00mtz (Lado C-D), colindando con parcela 7 de Domingo Granja F° 102, Año 1907 Cuenta Numero 330622630966; desde el vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice E mide 23,45 mts (Lado D-E) colindando con Parcela 4 Zabarra Zacaria F° 66 Año 1908 Cuenta Numero 330602621448; desde el vértice E con ángulo de 90° 00' hasta el vértice F mide 25,00mts; desde el vértice F

con ángulo D 270°00' hasta el vértice inicial A mide 26,55mts (Lado F-A), cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' colindando estos dos lados con Parcela 5 de Petrona Bernabela Ferreyra, Matricula 1506705 cuenta número 330604525144. Formando una Superficie 1.836,25 mts2., afectando al Dominio D° 413 F° 516, T° 2 AÑO 1947 a nombre de Francisco de Los Rios, Antonia de Los Rios de Valenzuela y Ana de Los Rios de Ferreyra. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330601860945 a nombre de Francisco de Los Rios. Publíquese. Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

1 día - N° 283447 - \$ 1745,15 - 09/11/2020 - BOE

